

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACTIVIDADES PARA LA EDUCACIÓN EN EL OCIO INFANTIL, CURSO 2024-2025

El Servicio de Educación del Ayuntamiento de Sabadell tiene la voluntad de convocar subvenciones en materia de actividades para la educación en el ocio infantil, llevadas a cabo por los grupos de “esplais” y entidades de ocio de Sabadell dirigidas a niños hasta los 16 años, durante el curso 2024-2025.

También se convoca la concesión de subvenciones para las actividades llevadas a cabo por las federaciones de grupos de “esplais” de ocio infantil con el fin de favorecer la calidad y funcionamiento de las entidades asociadas así como la convocatoria para los programas de actividades vinculados a la celebración del 25.º, 50.º y 75.º aniversario y sucesivos de las entidades.

La finalidad pública de la subvención es promover y favorecer los valores de la educación en el ocio, que se consideran un elemento dinamizador y de enriquecimiento de la comunidad y de la educación en general, teniendo especial consideración en aquellas entidades que se encuentran en zonas de complejidad social, que serán priorizadas.

SE CONVOCA concurso público para la concesión de subvenciones a las federaciones de grupos de “esplais” y las entidades de ocio con implementación en la ciudad, para la realización de actividades para la educación en el ocio infantil, para el curso 2024-2025, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones del Departamento de Educación, en la modalidad de subvenciones en materia de actividades para la educación en el ocio infantil, aprobadas definitivamente por Decreto nº 4374/2019, de 25 de abril, publicado en el BOPB de fecha 16 de mayo de 2019. En este Decreto se aprueba la refundición en un texto único de las bases reguladoras específicas de las varias modalidades de subvenciones que otorga el servicio de Educación, aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de febrero de 2019.

Así mismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell (en lo sucesivo OGS), publicada en el BOPB de fecha 12 de enero de 2009.

2. Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. Las condiciones para acceder a las subvenciones se establecen en el artículo 2 de las bases reguladoras específicas.

4. Pueden ser beneficiarios de las subvenciones las federaciones de grupos de “esplais” de ocio infantil, los grupos de “esplais” y las entidades de ocio con implementación en la

ciudad que promuevan las actividades para las cuales se pide subvención, y que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras específicas.

5. La dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 50.110,00 euros, de los cuales se destinarán:

- Un importe máximo de 44.385,00 € a los grupos de “esplais” y entidades de ocio que organizan actividades de ocio de forma continuada durante el curso escolar
- Un importe máximo de 3.725,00 € a las entidades de ocio que tienen reconocimiento de federaciones de grupos de “esplais”.
- Un importe máximo de 2.000,00€ a las entidades para el caso que celebren el 25.º, 50.º o 75.º aniversario y sucesivos.

Este gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 215-3261-48200 del presupuesto y que tendrá carácter plurianual, al afectar dos ejercicios presupuestarios (2024 y 2025), con el siguiente desglose:

- En relación a los grupos de “esplais” y entidades de ocio que organizan actividades de ocio de forma continuada durante el curso escolar: 22.192,50€ se imputarán en el presupuesto del año 2024 y 22.192,50€ se imputarán en el presupuesto del año 2025.
- Para las entidades de ocio que tienen el reconocimiento de federaciones de “esplais”: 1.862,50 € se imputarán en el presupuesto del año 2024 i 1.862,50 € en el presupuesto del año 2025.
- Para la entidades que celebren el 25.º, 50.º, o 75.º aniversario y sucesivos. 1.000,00€ se imputarán en el presupuesto del año 2024 y 1.000,00€ se imputarán en el presupuesto del año 2025.

6. Las solicitudes se tienen que formalizar mediante el formulario de solicitud normalizado adjunto a las bases específicas y que también se puede obtener en la página web: www.sabadell.cat.

7. El plazo de presentación de solicitudes será del 15 al 29 de abril de 2024, ambos incluidos.

8. La presente convocatoria se publicará en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS) a efectos de su publicación en el BOP, en la web municipal y en el tablón de edictos de la Sede electrónica de la corporación.

9. Las solicitudes se tendrán que presentar telemáticamente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Sabadell (<https://seu.sabadell.cat>).

10. Para la concesión de subvenciones hará falta la presentación de la solicitud y de los documentos requeridos en el artículo 6 de las bases reguladoras específicas de las subvenciones en materia de actividades para la educación en el ocio infantil.

11. Los criterios de valoración de las solicitudes de subvención son los establecidos en el artículo 8 de las bases reguladoras específicas:

A.- En relación a los grupos de “esplais” y entidades de ocio infantil:

1. Número de niños y niñas inscritos a las actividades de sábado del curso anterior (hasta 15 puntos)
2. Calidad e interés del proyecto presentado (hasta 40 puntos)
 - a. Objetivos generales y específicos de las actividades a realizar
 - b. Existencia de programación y planificación de las actividades a realizar
 - c. Previsión de un plan de seguimiento y evaluación
 - d. Actividades que contemplan la diversidad de los niños
 - e. Coherencia global del proyecto
3. Ubicación de la entidad beneficiaria (hasta 30 puntos)
 - a. Zona de complejidad
 - b. Oferta otras entidades
4. Tipología de la entidad (hasta 15 puntos)
 - a. Actividad de la entidad a lo largo del curso
 - b. Cofinanciación

B.- En relación a las federaciones de grupos de “esplais”:

1. Número de grupos de “esplais” federados (hasta 20 puntos)
2. Organización de casales de verano (hasta 25 puntos)
3. Organización de actos educativos en el ámbito del ocio de carácter ciudadano (hasta 20 puntos)
4. Colaboración en programas educativos del Ayuntamiento de Sabadell (hasta 10 puntos)
5. Estructura técnica estable para el seguimiento y apoyo a los grupos de “esplais” federados. (hasta 15 puntos)
6. Actuaciones de la entidad destinadas a la mejora de la calidad de las actividades y la gestión de las entidades federadas (hasta 10 puntos)

C.- En relación a las subvenciones solicitadas para realizar programas de actividades

vinculados a la celebración del 25.º, 50.º, 75.º aniversarios y sucesivos de la entidad, atendiendo a sus características no se establecen criterios de valoración.

12. Las entidades beneficiarias tendrán que acreditar, mediante declaración responsable, que todo el personal contratado y/o voluntario que realice las actividades objeto de subvención cumple con el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil, según modificación realizada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y en la adolescencia.

13. La resolución de esta convocatoria se producirá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a las personas interesadas se entenderá que se desestima su solicitud por silencio administrativo.

14. El plazo de ejecución de las actividades coincidirá con el curso escolar 2024-2025.

15. La aceptación de esta subvención se tendrá que realizar en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución. El plazo para justificar la subvención concedida será hasta el 15 de julio del curso escolar correspondiente a la convocatoria.

16. La publicación de la resolución de concesión se efectuará a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sabadell, con los efectos de notificación a los interesados previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se podrá consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/ca/index>) y en la página Web del Ayuntamiento de Sabadell.

17. La resolución que se dicte en esta convocatoria agota la vía administrativa, y los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente al de la publicación. También pueden interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación. Aun así pueden interponer cualquier otro recurso que consideráis pertinente.